



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

REGLAMENTO DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO EDUPRAXIS**

CONSIDERANDO

- Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y as culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”
- Que, el Artículo 13 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece “Son funciones del sistema de educación superior: c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos”.
- Que, De acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 de la LOES “son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados”.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, literal a) del Reglamento de Régimen Académico “...El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno...”
- Que, Es necesario establecer una normativa que permita realizar correctamente el acompañamiento a los estudiantes, de acuerdo a los procedimientos internos de la institución para apoyar al estudiante en su proceso formativo y conducirlo a la titulación.

Y; en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A
ESTUDIANTES**

**TÍTULO I.
GENERALIDADES**

Artículo 1 .- Ámbito de Acción.- El presente reglamento determina las disposiciones para el proceso de acompañamiento que se realiza a todos los estudiantes del Tecnológico Edupraxis.

Artículo 2 .- Objeto.- Regular y orientar el proceso de acompañamiento a estudiantes del Tecnológico Edupraxis.

**CAPÍTULO I.
DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 3 .- Del acompañamiento a estudiantes.- El acompañamiento a estudiantes es un proceso diseñado para apoyar el ingreso, permanencia y titulación de los estudiantes que ingresan a cursar carreras en el Tecnológico Edupraxis, mediante la generación de estrategias y acciones que permitan una adecuada atención de las necesidades de los estudiantes en el ámbito: personal, económico, comportamental, pedagógicos y/o académicos, con el fin de mejorar su rendimiento académico y conducirlos a la titulación.

Artículo 4 .- Objetivos del acompañamiento a estudiantes.-

1. Recoger datos del estudiante, mediante fichas de información personal, diseñadas por la Unidad de Bienestar Institucional (UBI), a través de la gestión de los tutores de carrera.
2. Identificar a los estudiantes que se encuentren en riesgo de abandono de la carrera, para proporcionarles la orientación y el apoyo correspondientes a través de la UBI,



DONDE APRENDES HACIENDO

con el propósito de contribuir a la permanencia del estudiante en la institución hasta la obtención de su título profesional.

3. Realizar un seguimiento personalizado con un enfoque preventivo y coordinado, por los distintos agentes educativos, de los procesos de aprendizaje del estudiantado para detectar necesidades y dificultades, con el objetivo de articular la respuesta educativa adecuada.

Artículo 5.- Políticas.- Para cumplir con los objetivos planteados en el acompañamiento a estudiantes, se establecerán las siguientes políticas:

1. Aplicación de procesos personalizados para el cumplimiento de los diferentes requisitos para la culminación de la carrera, ya sea actividades propias del plan académico o actividades complementarias.
2. Identificación de los estudiantes que se encuentren en riesgo de abandono de la carrera, para proporcionarles la orientación y el apoyo correspondientes a través de los Tutores de carrera y de la UBI.
3. Elaboración de una ficha que permita conocer información del estudiante en el plano personal y familiar.

Artículo 6.- Componentes del acompañamiento.- El acompañamiento a estudiantes tiene dos componentes: el académico y el de bienestar; el presente reglamento se enfoca en el componente de bienestar

- a) Componente de bienestar: La UBI desde el ámbito de su competencia, contribuirá con la disminución de la deserción estudiantil asociado a factores socioeconómicos, personales, familiares y de adaptabilidad a la vida académica. Las regulaciones del proceso de acompañamiento a estudiantes se encuentran en el presente reglamento.



DONDE APRENDES HACIENDO

Artículo 7.- Del proceso de acompañamiento a estudiantes.- Este proceso, se diseña tanto para el apoyo en actividades académicas como en asuntos socioeconómicos, familiares o personales; causantes de deserción.

Artículo 8.- Fase diagnóstica.- El acompañamiento a estudiantes inicia desde el proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Admisión del Tecnológico Edupraxis. En este, se establece que la UBI recolecta información socioeconómica de los aspirantes al Tecnológico Edupraxis y les asesora sobre su elección vocacional, en el caso que el estudiante lo requiera

Artículo 9.- Fase de planificación.- Al inicio de cada semestre, la UBI presentará al (la) rector (a) el plan de acompañamiento a estudiantes, mismo que contiene la planificación de las actividades y tendrá la siguiente estructura:

- a) Presentación
- b) Propósito
- c) Objetivos (establecidos en el artículo 4 del presente reglamento)
- d) Tutores asignados por carrera
- e) Cronograma de actividades
- f) Mecanismos de control y evaluación

Artículo 10.- Fase de ejecución.- A continuación se describe el proceso a seguir en la ejecución del proceso de acompañamiento:

- a) Los (as) profesores (as), al concluir cada clase deberán entregar al Tutor Coordinador una matriz de relevancias (*anexo 1*), detallando los estudiantes que evidencian necesidades de acompañamiento.
- b) El Tutor Coordinador analiza la matriz de relevancias, y en función de eso, estructura un cronograma de reuniones y asigna las reuniones para cada tutor.
- c) Los (as) tutores (as) realizarán entrevistas individuales con cada estudiante asignado que presenta dificultades académicas con el objetivo de poder trazar acciones a



DONDE APRENDES HACIENDO

- cumplir en su acompañamiento y lograr la solución a las problemáticas presentadas, elaborando un acta de reunión (*anexo 2*) a estos efectos.
- d) Los (as) tutores (as) presentarán a la Unidad de Bienestar Institucional con copia al Tutor Coordinador un informe mensual consolidado de los resultados del acompañamiento realizado a cada grupo de estudiantes, los aspectos positivos, negativos, el resultado del cumplimiento de las acciones realizadas, los avances obtenidos por cada estudiante después de cada encuentro y las propuestas de nuevas acciones a realizar con el objetivo de lograr una mejora continua de este proceso, a este informe se debe anexar las actas de reunión de cada encuentro.
 - e) En el caso en el que la Unidad de Bienestar Institucional, identifique o conozca de un caso particular que pudiera afectar el desarrollo académico de un estudiante, está en la potestad solicitar directamente al tutor que tome contacto y haga seguimiento al caso.
 - f) Los estudiantes que consideren que sus derechos han sido vulnerados, o por cualquier otra circunstancia requieran conversar con el tutor, puede solicitar directamente al tutor le asigne horario para una tutoría o solicitarlo a través de la Unidad de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO II.

DE LAS TUTORIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES

Artículo 11 .- Tutorías de acompañamiento.- Las tutorías de acompañamiento contribuyen como motivación a los estudiantes para culminar su carrera formativa. Se les proporciona asesoramiento respecto a los procesos internos de la institución y seguimiento.

Artículo 12 .- Tipos de Tutorías.- Pueden ser de carácter individual o de carácter grupal.

Artículo 13 .- Tutorías Individuales.- Son planificadas por el Tutor Coordinador, o directamente por el Tutor de Carrera para solventar un tema puntual con el estudiante, pueden ser ilimitadas



DONDE APRENDES HACIENDO

Artículo 14 .- Tutorías Grupales.- Son planificadas por el responsable de Bienestar Institucional, y ejecutadas por el Tutor de Carrera, para dar información general, socialización de procesos o recabar información importante por parte de los estudiantes, se deben planificar al menos 2 al semestre.

Artículo 15 .- De la duración de las tutorías de acompañamientos.-

- Las tutorías de acompañamiento individual serán planificadas para que tengan una duración promedio de 15 minutos por estudiante, y quedará a criterio del tutor el que pueda extenderse o disminuirse, siempre considerando cumplir con los objetivos de la tutoría.
- Las tutorías de acompañamiento grupal serán planificadas para que tengan una duración promedio de 45 minutos, y quedará a criterio del tutor el que pueda extenderse o disminuirse, siempre considerando cumplir con los objetivos de la tutoría.

Artículo 16 .- De las actas de reunión.- A efectos de dejar un registro con la información levantada durante las tutorías individuales de acompañamiento, el (la) tutor (a) deja por escrito los aspectos más relevantes del encuentro en una acta de reunión, que servirá también como soporte para el informe mensual. Esta acta, contiene: día y hora de la entrevista, datos del estudiante, y la asignatura en la cual se detectó alguna relevancia, nombre del tutor, resumen del motivo de la entrevista (de acuerdo a las relevancias detalladas por el docente) y acuerdos a los que se llegue con el objetivo de dar solución a las relevancias identificadas durante la tutoría, definiendo las actividades a realizar por las partes.

CAPITULO III.

DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES

Artículo 17 .- Actores.- Los actores del acompañamiento a estudiantes son:



DONDE APRENDES HACIENDO

- a) Unidad de Bienestar Institucional (UBI).
- b) Tutor Coordinador
- c) Tutores (as) de Acompañamiento.
- d) Estudiantes

Artículo 18 .- De la designación de un Tutor Coordinador.- El (la) Rector (a) designará la persona responsable de recibir y direccionar los casos de acompañamiento a estudiantes.

Artículo 19 .- De la designación de tutores de acompañamiento.- La designación de tutores de acompañamiento lo realizará el Rector, bajo recomendación del (la) director (a) académico (a). La asignación de tutores de acompañamiento será por carrera y dependerá del número de estudiantes matriculados.

Artículo 20 .- Responsabilidades de la UBI. -

- a) Organizar el plan de acompañamiento a estudiantes.
- b) Realizar el seguimiento del plan.
- c) Apoyar la labor de los tutores de acuerdo con el plan de acompañamiento a estudiantes.
- d) Coordinar conjuntamente con los tutores de carrera las tutorías grupales.
- e) Presentar al rectorado el informe de cumplimiento de actividades del acompañamiento a estudiantes.
- f) Mantendrá reuniones con los tutores para conocer novedades sobre el desarrollo del acompañamiento al menos 2 veces por semestre.
- g) Disponer de toda la información actualizada de los estudiantes

Artículo 21 .- Funciones de los (as) tutores (as) .- Los tutores y tutoras de carrera tiene las siguientes funciones:

- a) Es el responsable del ejecutar el proceso de acompañamiento estudiantil a los tutorados a él asignados.



DONDE APRENDES HACIENDO

- b) Es responsable de guiar y atender de manera especial, de manera virtual o presencial de acuerdo a las circunstancias, los requerimientos de los estudiantes que por razones de fuerza mayor, (discapacidad o enfermedad catastrófica) no puedan realizar sus trámites.
- c) Informar a los estudiantes sobre procesos para el logro de su titulación (becas, prácticas pre profesionales, proyectos de vinculación con la sociedad, titulación, etc.).
- d) Orientar a los estudiantes sobre la forma de realizar el planteamiento de sus reclamos a los diferentes organismos, respecto a problemas no resueltos.
- e) Facilitar la integración de los estudiantes al Tecnológico Edupraxis y fomentar su participación en las actividades académicas.
- f) Informar al estudiante que las tutorías serán grabadas.
- g) Realizar el acta de cada tutoría con las respectivas evidencias; las tutorías serán evidenciadas mediante grabaciones, capturas de pantalla, u otros elementos multimedia que para los fines se consideren pertinentes, y adjuntarlas como soporte al informe mensual.
- h) Presentar mensualmente el informe de actividades al Tutor Coordinador
- i) Presentar el informe semestral de actividades a la Unidad de Bienestar Institucional 15 días posteriores a la finalización del semestre.
- j) Notificar a la UBI los casos especiales que a criterio del tutor deban ser de conocimiento institucional.

Artículo 22 .- Cese de las funciones de un (una) tutor (a) .- Será causal de cese de funciones: aquellos casos que un (una) tutor (a) no cumpla con sus obligaciones de manera reiterada, no demuestre responsabilidad y probidad en sus funciones, se presenten diversas denuncias verificables, en estos casos se procederá al cese de funciones previo conocimiento de la Unidad de Bienestar Institucional quien presentará el requerimiento al Órgano Colegiado Superior, para que tome la decisión definitiva y nombre inmediatamente a su reemplazo.



DONDE APRENDES HACIENDO

Artículo 23 .- Ausencia del Tutor.- en los casos en los que el tutor de carrera o tutor coordinador se ausentara de manera parcial o permanente, la Unidad de Bienestar Institucional notificará al Rector para que nombre su reemplazo de manera temporal o definitiva.

CAPITULO IV. DE LA GESTIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 24 .- Gestión de Acompañamiento.- La gestión del proceso de acompañamiento, las fases de planificación, organización, seguimiento, control y evaluación de las mismas será desarrollada por la UBI, la Coordinación de las diferentes actividades está a cargo del Tutor Coordinador, y la ejecución será responsabilidad del Tutor de Carrera.

Artículo 25 .- De la privacidad.- Las grabaciones de las entrevistas de acompañamiento, sólo serán escuchadas bajo autorización del (la) rector (a) para casos cuya relevancia lo amerite.

Artículo 26 .- Del seguimiento y evaluación del acompañamiento.- El responsable de la Unidad de Bienestar Institucional, a partir de los informes enviados por los (las) tutores (as) de carrera realizará el análisis y evaluación del proceso, poniendo en conocimiento de rectorado las respectivas recomendaciones para mejorar el proceso.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Edupraxis.



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997

DONDE APRENDES HACIENDO

Expedido en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, en la ciudad de Ambato, a los 20 días del mes de febrero de 2021.

MSc. Carmen Pino Ávila
PRESIDENTE DEL O.C.S
**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO EDUPRAXIS**

Ing. Orfa Jácome
SECRETARIA GENERAL
**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO EDUPRAXIS**



Tecnológico
EDUPRAXIS
1997